

18633 RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección del edificio del Antiguo Almudín, de Valencia.

Considerando que por Decreto 520/1969, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), se declaró monumento histórico artístico el edificio del Antiguo Almudín, de Valencia;

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General del Patrimonio Artístico ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección del edificio del Antiguo Almudín, de Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19, en relación con el 11, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General del Patrimonio Artístico.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 24 de mayo de 1993.—El Director general del Patrimonio Artístico, José Morera Buelti.

ANEXO I

Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación de entornos de protección de bienes de interés cultural consiste en incluir en el área de protección los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el BIC, pudiendo afectar al mismo, tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que el BIC y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el BIC y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aun no teniendo una situación de inmediatez con el BIC, afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

ANEXO II

Area de protección

A) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Esquina de la calle de la Leña con la plaza de la Almoína.
Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: Desde el origen continúa por la alineación de la calle de la Leña, cruzando la calle del Almudín; continúa en la misma dirección por la alineación de la calle del Peso y cruza la manzana con la que enfrenta, hasta encontrar la alineación de la plaza de Crespins, donde gira por la alineación de la calle Cruilles hasta encontrar la alineación de la calle del Salvador, por la que sube hasta encontrar la alineación de la calle Trinitarios, por la que continúa, hasta encontrar la prolongación de la alineación este de la calle Conde Olocau, por la que continúa, hasta incluir el primer edificio hasta su trasera; continúa por la trasera de la Casa Escrivá, e incluyendo los dos edificios recayentes a las plazas de San Luis Beltrán y San Esteban, continúa por la alineación oeste de la plaza de San Esteban hasta la iglesia de San Esteban, e incluye la misma, entera, hasta la alineación norte de la calle Vergara por la que continúa, hasta cruzar la calle de la Harina, y por su alineación oeste incluye el solar completo que da a las calles del Almudín, de la Leña, de la Harina y la plaza de la Almoína, hasta encontrar de nuevo el origen.

B) Delimitación gráfica:

Se adjunta plano para su publicación.

